



## CONSTANCIA

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** que en el mes de Noviembre del 2018 Se aprobó el Reglamento Para la Comercialización y Venta de productos derivados de La Pólvara.

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Treinta Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho.

  
**ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ**  
Secretario Municipal

Copia: Archivo  
Alex.

**MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**  
**15 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS  
DE LA POLVORA APROBADA EN EL PUNTO # 8.2 DEL ACTA # 034-18 DE FECHA 18 DE  
OCTUBRE 2018**

**Artículo 1:** Ninguna persona podrá instalar un puesto de venta de productos derivados de la pólvora sin contar con la autorización municipal correspondiente.

**Artículo 2:** El propietario de cada uno de los puestos deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar recibo de pago original laminado otorgado por la Municipalidad de La Lima más la copia de cédula de identidad.
- El dueño del puesto y sus empleados que realizarán las labores de venta deberán presentar nota de que han recibido la charla sobre medidas de seguridad impartidas en el cuerpo de bomberos de La Lima, Cortés la cual tiene un costo que corre el pago a cuenta del interesado.
- Firmar una declaración jurada donde se indique que se exonera a la Municipalidad de La Lima Cortés de cualquier eventualidad que se pueda presentar en dichos negocios por la venta y comercialización de productos derivados de la pólvora, en lo que se refiere a daños a terceros penal y civil y administrativo, así como la obligación de asumir la totalidad de los daños y perjuicios indicados durante dure la vigencia de la ordenanza municipal.

**Artículo 3:** Cada puesto será única y exclusivamente para venta de productos derivados de la pólvora.

**Artículo 4:** Cada puesto de venta tendrá las medidas de 3x3 mts los que deberán ubicarse a una distancia no menor de dos (2) metros de otro puesto de venta de pólvora ni a menos cien (100) metros a la redonda a linderos de estaciones gasolineras, plantas de llenado gas de petróleo licuado (GLP, LPG), fábricas, o bodegas o comercio de agroquímicos, químicos o materiales inflamables el primer grupo de 10 puestos estarán distanciados del segundo grupo a una distancia de 25 metro y así consecutivamente hasta el último puesto que se autorice.

**Artículo 5:** El puesto de venta deberá contar con las facturas de compra de pólvora, fuegos artificiales y materiales pirotécnicos autorizados, en formato físico.- Este Registro deberá estar siempre a disposición de los Inspectores de la Municipalidad.

**Artículo 6:** Queda prohibida la venta de pólvora a personas menores de 18 años y su permanencia dentro de las instalaciones sin excepción.- El vendedor velará por el cumplimiento de esta disposición realizando la venta previa presentación por parte del comprador de la cédula de identidad en el caso de hondureños, y del pasaporte y/o carnet de residente en nuestro país en cuanto a habitantes extranjeros.

**Artículo 7:** Cada puesto de venta tendrá a su disposición 1 extintor en buenas condiciones de uso y 1 barril de 55 galones lleno de agua.

**Artículo 8:** Instalaciones eléctricas deben realizarse de manera correcta con material nuevo, así también regular el uso de enchufes múltiples para evitar recalentamientos.

**Artículo 9:** Queda prohibido fumar, cocinar alimentos y la permanencia de personas en estado de ebriedad dentro de las instalaciones.

**Artículo 10:** La Municipalidad a través de la Policía Municipal, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, están obligados de realizar inspecciones de rutina con el fin de verificar el buen cumplimiento del presente Reglamento, quedando facultados para realizar el cierre temporal del local comercial que incumpla con la misma de acuerdo a la legislación vigente para este efecto.

**Artículo 11:** El presente Reglamento tendrá vigencia del 08 de diciembre al 15 de enero 2019

La Lima, Cortés, 15 días del mes de noviembre 2018



JOSÉ SANTIAGO MOTINO LÓPEZ

ALCALDE MUNICIPAL



ABOG. LESLY RODRÍGUEZ

JUEZ DE POLICÍA